



**PROPUESTA DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS 2023**

**Primera convocatoria: 29 de marzo de 2023  
Segunda convocatoria: 30 de marzo de 2023**

## ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio social 2022 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.
2. Aprobación del estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de Gestión del Grupo Enagás correspondiente al ejercicio social 2022.
3. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2022.
4. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2022.
5. Reección de miembros del Consejo de Administración. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:
  - 5.1 Reelegir como Consejera por el período estatutario de cuatro años a D<sup>a</sup>. Eva Patricia Úrbez Sanz quien tiene la condición de Consejera Independiente.
  - 5.2 Reelegir como Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Santiago Ferrer Costa quien tiene la condición de Consejero Dominical.
  - 5.3 Fijación del número de miembros del Consejo de Administración en 15.
6. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales con el objeto de prever expresamente la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos y la Comisión de Retribuciones en coordinación con la modificación ya realizada del Reglamento del Consejo en 2022. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:
  - 6.1 Modificación de los artículos 22º ("Convocatoria de la Junta"), 36º ("Retribución del Consejo de Administración") y 37º ("Cargos") para adaptar la denominación de la Comisión de Retribuciones y de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos.
  - 6.2 Modificación del artículo 45º ("Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones") para recoger la composición, competencias y funcionamiento de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos.
  - 6.3 Incorporación del nuevo artículo 45º BIS ("Comisión de Retribuciones") relativo a la composición, competencias y funcionamiento de la Comisión de Retribuciones.
7. Modificación del artículo 5º ("Convocatoria de la Junta") del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad en coordinación de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales.
8. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros a los efectos del artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

9. Informe no sujeto a votación sobre las modificaciones introducidas en el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A" desde la celebración de la última Junta General con el objeto de adaptarlo a la separación de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones en una Comisión de Retribuciones y en una Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos.
10. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

#### **ACUERDO 1º**

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio social 2022 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

"Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 de Enagás, S.A. y de su Grupo Consolidado."

#### **ACUERDO 2º**

Aprobación del estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de Gestión del Grupo Enagás correspondiente al ejercicio social 2022.

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

"Aprobar el estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de Gestión del Grupo Enagás correspondiente al ejercicio social 2022".

#### **ACUERDO 3º**

Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2022.

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

"Aprobar la aplicación del resultado de Enagás, S.A. en el ejercicio 2022, que asciende a un beneficio neto de **463.319.786,12** euros, según la siguiente propuesta de distribución formulada por el Consejo de Administración:

1. Dotación a reservas voluntarias con un importe de 13.261.964,84 euros;
2. Pago de un dividendo que ya fue satisfecho en su integridad como dividendo a cuenta en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2022, que se ratifica en todo lo necesario, pagado a los

accionistas el día 21 de diciembre de 2022, y que ascendió a 0,688 euros brutos por acción con derecho a recibirlo, resultando un total de 179.684.064,91 euros;

3. Pago de un dividendo complementario de 1,032 euros brutos por acción con derecho a recibirlo, cantidad de la que se deducirán los impuestos legalmente procedentes. El importe máximo a distribuir entre la totalidad de las 261.990.074 acciones emitidas a esta fecha ascendería a 270.373.756,37 euros.

El pago del dividendo complementario se efectuará el día **6 de julio de 2023**.

La siguiente tabla resume la citada aplicación del resultado:

<b>Distribución</b>	<b>Euros</b>
Reserva Voluntaria	13.261.964,84
A Dividendos:	
Dividendo a cuenta	179.684.064,91
Dividendo complementario	270.373.756,37
<b>Total Resultados</b>	<b>463.319.786,12</b>

#### **ACUERDO 4º**

Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2022.

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

"Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. durante el ejercicio 2022."

#### **ACUERDO 5º**

"5. Reección de miembros del Consejo de Administración. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

- 5.1 Reelegir como Consejera por el período estatutario de cuatro años a D<sup>a</sup>. Eva Patricia Úrbez Sanz quien tiene la condición de Consejera Independiente.
- 5.2 Reelegir como Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Santiago Ferrer Costa quien tiene la condición de Consejero Dominical.

### 5.3 Fijación del número de miembros del Consejo de Administración en 15.

Al tiempo de convocatoria de la Junta se han puesto a disposición de los accionistas los siguientes informes en los que se incluye información detallada sobre las propuestas de reelección de Consejeros:

“INFORME QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENAGÁS, S.A. FORMULA A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 529 DECIES DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, JUSTIFICATIVO DE LAS PROPUESTAS DE REELECCIÓN DE CONSEJEROS INCLUIDAS EN EL PUNTO 5º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 29 Y 30 DE MARZO DE 2023, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE”.

“INFORME QUE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y NOMBRAMIENTOS DE ENAGÁS, S.A. FORMULA A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULO 529 DECIES Y 529 QUINDECIES DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, JUSTIFICATIVO DE LAS PROPUESTAS DE REELECCIÓN DE CONSEJEROS INCLUIDA EN EL PUNTO 5º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 29 Y 30 DE MARZO DE 2023, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE”.

Sin perjuicio de la expresa remisión a dichos informes se resume aquí su contenido:

#### **1. “Reelección de D<sup>a</sup>. Eva Patricia Úrbez Sanz como Consejera Independiente”.**

D<sup>a</sup>. Eva Patricia Úrbez Sanz fue nombrada Consejera Independiente por la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 2019 con un 99,046 % de votos a favor. Es Consejera Independiente y vocal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

#### **Datos personales.**

Eva Patricia Urbez, de 50 años de edad, es actualmente Directora General de Sector Público en Fujitsu España y miembro del Comité Ejecutivo de Iberia de Fujitsu desde su incorporación en junio de 2014. Es responsable de la gestión de clientes clave como la Administración General del Estado y cuerpos Adscritos, de las instituciones de Justicia, Seguridad, Defensa e Interior así como de las Administraciones Autonómicas y Locales y responsable para Fujitsu de la transformación digital de sus clientes en España con un amplio equipo multidisciplinar a su cargo.

Es Ingeniero de Telecomunicación por la Universidad de Zaragoza, formación complementada con varios programas de gestión exclusiva: Transformational Leadership Program, ICLD, Fundación CEDE, España (2016); Atos Executive GOLD (Programa Desarrollo de Talento), HEC Paris, Francia (2014); Master en Logística (APICS) - CEL (Centro Español Logística), España (2000) y Programa para Consejeros de ESADE (2020).

Con más de 27 años de experiencia profesional en el mundo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), ha desarrollado su carrera profesional en empresas multinacionales:

- Accenture (España), como Gerente (diferentes áreas – Banca, Telco, Utilities, Sector Público- y responsabilidades).
- Mercedes Benz (Alemania y Holanda), como Directora del Departamento de Consultoría de Logística SAP en Daimler Chrysler Solution Center.

- Everis España (actualmente NTT) como Senior Manager de Sector Público y Directora del Área de Empleo en España.
- Atos Origin (España) como Directora de Consultoría y Directora de Mercado - Sector Público España.
- Atos Corporación (Francia) como Vice Presidente Directora General de Portfolio Vertical Sector Público, Sanidad y Transporte – Mundial.
- Fujitsu Technology Solutions (España) donde ocupa su actual posición de Directora General de Sector Público en Fujitsu España y miembro del Comité Ejecutivo de Iberia.

Eva Patricia Urbez comenzó su carrera como consultora de negocio, adquiriendo posteriormente habilidades de negociación y venta complementadas con capacidades de desarrollo de negocio y de gestión ejecutiva. Cuenta con una experiencia de más de 22 años trabajando para el Sector público, tanto en España como internacionalmente, experiencia en la que destaca su papel como responsable mundial del Portfolio de servicios para Sector público, Sanidad y Transporte durante su paso por Atos. Es miembro de la AED (Asociación Española de Directivos) y colaborador del grupo de alumni de ILCD.

Participa activamente en actividades difusión en los medios, siendo co-fundadora del *think-tank* #somosmujerestech y autora de numerosos artículos en medios de comunicación de negocios.

#### **Asistencia a las reuniones del Consejo.**

Durante su anterior mandato de cuatro años, D<sup>a</sup> Eva Patricia Urbez ha asistido a todas las reuniones del Consejo y de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos hasta la fecha en la que dejó de ser miembro de la misma. Asimismo, ha asistido a todas las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento desde su incorporación a la misma en fecha 25 de abril de 2022.

#### **Aportación de D<sup>a</sup>. Eva Patricia. Urbez a la matriz de habilidades del Consejo.**

La Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos ha valorado de manera especial en la reelección de D<sup>a</sup>. Eva Patricia Urbez su **amplia formación técnica** y, de manera muy especial, su **experiencia en la gestión empresarial y de negocio**, tanto en el ámbito **nacional** como **internacional**, y en las **nuevas tecnologías**.

Sus aptitudes son idóneas para completar la actual matriz de habilidades del Consejo de Administración de Enagás.

La condición de mujer de la Consejera propuesta **permite mantener el objetivo de diversidad** de que al menos **el 40%** de los miembros de su Consejo de Administración sean **mujeres** previsto para 2022.

#### **Propuesta a la Junta General de Accionistas.**

Como resultado de todo ello y a los efectos del artículo 529 decies.4 y 529 quidecies.3 c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos ha propuesto la reelección de D<sup>a</sup>. Eva Patricia Urbez como Consejera Independiente de la Sociedad. El Consejo hace suya la propuesta.

2. **"Reelección como Consejero de D. Santiago Ferrer Costa como Consejero Dominical a propuesta del accionista Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)."**

En octubre de 2018, el accionista SEPI propuso el nombramiento de D. Santiago Ferrer Costa como Consejero Dominical de SEPI, para ejercer el cargo de Vocal del Consejo de Administración de Enagás, S.A., en sustitución de D. Jesús Máximo Pedrosa, quien presentó su renuncia al cargo.

En su reunión de 15 de octubre de 2018, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos nombró por cooptación Consejero a D. Santiago Ferrer Costa para cubrir la vacante dejada por el Sr. Pedrosa. Igualmente el Consejo nombró vocal de la Comisión Sostenibilidad y Nombramientos al Sr. Ferrer en sustitución del Sr. Pedrosa.

La Junta General de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 2019 acordó nombrarle Consejero por el período estatutario de cuatro años. El nombramiento contó con un 94,47% de votos a favor.

El Consejo y la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos consideran que la presencia en el Consejo de Administración de Enagás, S.A. de dos Consejeros Dominicales propuestos por SEPI (la propia SEPI, persona jurídica representada por su Vicepresidente D. Bartolomé Lora Toro, y el Sr. Ferrer) no implica incumplimiento de la Recomendación 16ª del Código de Buen Gobierno de la Comisión Nacional del Mercado de Valores conforme a la que:

*"El porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.*

*Este criterio podrá atenuarse:*

*a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.*

*b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí".*

La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es una entidad de derecho público regida por la Ley 5/1996, de 10 de enero y disposiciones de desarrollo, titular de una participación del 5 por 100 en el capital social de Enagás, S.A. pero cuyos derechos políticos no están sujetos a las limitaciones que para el resto de accionistas determina la disposición adicional trigésimo primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos. Actualmente las participaciones significativas en el capital de la Sociedad son muy escasas. Ello justifica en el caso de Enagás la atenuación del criterio de proporcionalidad que establece la recomendación 16ª comentada por concurrir en la Sociedad la circunstancia que describe su apartado a).

### **Asistencia a las reuniones del Consejo.**

Durante su anterior mandato de cuatro años, Sr. Ferrer ha asistido a todas las reuniones celebradas del Consejo de Administración y a todas las reuniones de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos.

### **Datos personales.**

D. Santiago Ferrer Costa, de 51 años de edad, es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universitat Illes Balears (UIB), especialidad empresa general.

Consejero del Consejo Económico y Social (CES) de las Illes Balears. Miembro de la Comisión de Economía.

Es economista ejerciente del Iltre. Colegio de Economistas de las Illes Balears. Administrador Único de Morna Assessors, asociado a Grupo Tax Economistes i Advocats.

### **Aportación del Sr. Ferrer a la matriz de habilidades del Consejo.**

El Sr. Ferrer tiene la condición de Consejero Dominical propuesto por el accionista SEPI. En su designación prima por tanto la confianza que en él deposita el accionista proponente. No obstante, la Comisión y el Consejo valoran muy positivamente la aportación del Sr. Ferrer al conjunto de aptitudes con las que el Consejo debe contar para el mejor desempeño de sus funciones.

Su formación económica y su experiencia profesional práctica en el ámbito de la consultoría ayudan a la cobertura de las necesidades de conocimientos y experiencias en ese campo que el Consejo necesita.

### **Propuesta a la Junta General de Accionistas.**

Como resultado de todo ello y a los efectos del artículo 529 decies.4 y 529 quidecies.3 c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos ha informado favorablemente la reelección de D. Santiago Ferrer Costa como Consejero Dominical de la Sociedad. El Consejo propone la reelección del Sr. Ferrer.

## **3. Estructura del Consejo tras los nombramientos que se proponen a la Junta.**

### **Independencia y diversidad.**

Tras los nombramientos propuestos, el Consejo mantiene el número de miembros en 15. El porcentaje de Consejeros independientes se sitúa en el 66,66% (10 de 15), si bien se verá incrementado hasta el 73,33% (11 de 15) una vez la Consejera D<sup>a</sup> María Teresa Costa Campí, que a día de hoy tiene la categoría de Otra Consejera Externa, sea recalificada en marzo de 2023 como Consejera Independiente, de acuerdo con las indicaciones de la CNMV. El porcentaje de presencia mujeres se mantiene en el 40% (6 de 15).

Con ello, el Consejo de Administración cumple todas las recomendaciones que en cuanto a tamaño y composición establece actualmente el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV.

### **Separación de cargos.**

Desde 2012, la Sociedad ha separado los cargos de Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado y desde 2010 dispone de un Consejero Independiente Coordinador, puesto que mantiene en la persona de D<sup>a</sup>. Ana Palacio Vallelersundi como garantía añadida para el buen funcionamiento del Consejo.

D. Antonio Llardén Carratalá tiene la consideración de Presidente no ejecutivo. Tras haber sido Presidente ejecutivo hasta el 31 de marzo de 2022 la Junta celebrada el



31 de marzo de 2022 acordó su reelección con el carácter de Consejero "otro externo".

D. Arturo Gonzalo Aizpiri es, en calidad de Consejero Delegado, el único ejecutivo en el Consejo de Administración.

La estructura interna garantiza que todas las funciones que favorecen el control que el Consejo de Administración debe ejercer respecto de las funciones ejecutivas y de negocio a cargo del Consejero Delegado, mantienen la necesaria independencia estando adscritas funcionalmente al Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

### Evaluación del desempeño del Consejo.

El Consejo se somete a un proceso de evaluación cada año a cargo de un experto independiente. La evaluación correspondiente al ejercicio 2022 ha sido realizada con la colaboración de la firma KPMG.

El resultado de la valoración está reflejado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

### Matriz de habilidades.

Enagás dispone de una matriz de habilidades de su Consejo que se mantiene actualizada. La correspondiente a 2022 se ha publicado dentro del "Informe Anual" antes de la convocatoria de la Junta y se reproduce a continuación.

	Comisión de Auditoría y Cumplimiento						Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos						Comisión de Retribuciones		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Alta dirección	x	x	x	x	x				x		x				x
Experiencia en sector	x	x		x		x		x	x			x	x		
Experiencia internacional	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x		x		
Auditoría y finanzas	x	x		x				x							
Gestión de riesgos		x	x	x	x			x							
Estrategia		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			x
Experiencia institucional y servicio público	x	x	x	x	x		x	x	x		x			x	x
Legal, regulatorio y gobierno corporativo				x	x		x							x	x
Tecnología		x	x	x				x		x		x			x
Innovación		x	x	x				x	x	x					
Ciberseguridad			x	x											x
Gestión de personas, cultura y talento y derechos humanos	x	x	x	x	x				x						
Sostenibilidad, cambio climático y medio ambiente	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	

La reelección de los Consejeros cumple la finalidad de mantener las habilidades del Consejo.

### Implicación de los Consejeros.

Durante el ejercicio 2022 se celebraron catorce reuniones del Consejo de Administración. **Todos los Consejeros asistieron a todas ellas.** El detalle individualizado es el siguiente:

- D. Antonio Llardén Carratalá (Presidente), ha asistido a todas las reuniones del Consejo.
- D. Arturo Gonzalo Aizpiri (Consejero Delegado), ha asistido a todas las reuniones del Consejo.

- D<sup>a</sup> Ana Palacio Vallelersundi, ha asistido a todas las reuniones del Consejo y de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos.
- D<sup>a</sup> Eva Patricia Úrbez Sanz, ha asistido a todas las reuniones del Consejo y de la Comisión de Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos hasta la fecha en la que dejo de ser miembro de la misma. Asimismo ha asistido a todas las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento desde su incorporación a la misma en fecha 25 de abril de 2022.
- Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), representada por D. Bartolomé Lora Toro, ha asistido a todas las reuniones del Consejo y a todas las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- D. Santiago Ferrer Costa ha asistido a todas las reuniones del Consejo de Administración y a todas las reuniones de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos.
- D. José Blanco López ha asistido a todas las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento hasta la fecha en la que dejo de ser miembro de la misma. Asimismo, ha asistido a todas las reuniones de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos desde su incorporación a la misma en fecha 25 de abril de 2022.
- D. José Montilla Aguilera ha asistido a todas las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- D. Cristóbal José Gallego Castillo ha asistido a todas las reuniones del Consejo de Administración y a todas las reuniones de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos.
- D<sup>a</sup> Natalia Fabra Portela ha asistido a todas las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, **a excepción de la sesión de la Comisión del 21 de julio.**
- D<sup>a</sup> Maria Teresa Arcos Sánchez ha asistido a todas las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos hasta la fecha en la que dejo de ser miembro de la misma. Asimismo ha asistido a todas las reuniones de la Comisión de Retribuciones desde su incorporación a la misma en fecha 25 de abril de 2022.
- D<sup>a</sup> Maria Teresa Costa Campí ha asistido a todas las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos.
- D<sup>a</sup> Clara Belén García Fernández-Muro ha asistido a todas las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión de Retribuciones.
- D. Manuel Gabriel González Ramos ha asistido a todas las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión de Retribuciones.
- D. David Sandalow ha asistido a todas las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, a excepción de las **sesiones de la Comisión del 20 de junio y 19 de diciembre.**

Los Consejeros, en especial las Presidentas y el Presidente de las Comisiones, mantienen permanente contacto con aquellos Directivos responsables de las áreas de su competencia.

Por todo ello,

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción de los siguientes acuerdos que serán objeto de votación separada:**

"5. Reección de miembros del Consejo de Administración. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

- 5.1 Reelegir como Consejera por el período estatutario de cuatro años a D<sup>a</sup>. Eva Patricia Úrbez Sanz quien tiene la condición de Consejera Independiente.
- 5.2 Reelegir como Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Santiago Ferrer Costa quien tiene la condición de Consejero Dominical.
- 5.3 Fijación del número de miembros del Consejo de Administración en 15."

<b>ACUERDO 6º</b>
-------------------

6. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales con el objeto de prever expresamente la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos y la Comisión de Retribuciones en coordinación con la modificación ya realizada del Reglamento del Consejo en 2022. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

- 6.1 Modificación de los artículos 22º ("Convocatoria de la Junta"), 36º ("Retribución del Consejo de Administración") y 37º ("Cargos") para adaptar la denominación de la Comisión de Retribuciones y de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos.
- 6.2 Modificación del artículo 45º ("Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones") para recoger la composición, competencias y funcionamiento de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos.
- 6.3 Incorporación del nuevo artículo 45º BIS ("Comisión de Retribuciones") relativo a la composición, competencias y funcionamiento de la Comisión de Retribuciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, se acompaña a las presentes propuestas de acuerdos, y como parte integrante de las mismas, el informe del Consejo de Administración de la Sociedad con el objeto de justificar la propuesta de modificación de los artículos citados.

En este sentido, bajo el punto 6.1 del orden del día, se propone la modificación de los artículos 22º, 36º y 37º de los Estatutos Sociales para incorporar la nueva denominación de la Comisión de Retribuciones y la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, de conformidad con la separación de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones en dos Comisiones distintas, acordada por el Consejo en su reunión de 25 de abril de 2022, sin modificar el régimen sustantivo de los referidos artículos estatutarios, todo ello en coordinación con el régimen previsto en el vigente Reglamento del Consejo.

La propuesta de modificación de los artículos 22º, 36º y 37º será objeto de votación conjunta al ser común la razón que justifica su modificación.

A su vez, bajo el punto 6.2 del orden del día, se propone la modificación del artículo 45º ("Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones") para recoger la composición, competencias y funcionamiento de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos. En este sentido, se propone modificar la rúbrica del artículo, que pasaría a denominarse "Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos" y eliminar las competencias en materia de remuneraciones que se atribuyen a la Comisión de Retribuciones en el nuevo artículo 45º BIS de los Estatutos cuya incorporación a los mismos se propone a esta Junta General, en coordinación con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Consejo.

Por último, bajo el punto 6.3 del orden del día, se propone incorporar en un nuevo artículo 45º BIS la regulación de la Comisión de Retribuciones en lo relativo a las normas básicas relativas a su composición, funcionamiento y competencias de origen legal, todo ello en coordinación con el régimen previsto en el vigente Reglamento del Consejo.

En este sentido, la Comisión de Retribuciones tendrá competencias para: (i) proponer al Consejo la Política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección, de conformidad con el artículo 529 quince.g) de la Ley de Sociedades de Capital; (ii) proponer al Consejo las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos, de acuerdo con el artículo 529 quince.e) de la Ley de Sociedades de Capital; e (iii) informar al Consejo sobre la remuneración individual de cada Consejero, de conformidad con los artículos 529 septdecies.3 y 529 octodecies.3 de la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio de las competencias adicionales que le atribuya el Reglamento del Consejo de Administración derivadas del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas y de la Guía Técnica 1/2019 de la CNMV sobre comisiones de nombramientos y retribuciones, entre otras.

La modificación del artículo 45º y la introducción del nuevo artículo 45º BIS serán objeto de votación separada.

**Por todo ello, se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción de los siguientes acuerdos que serán objeto de votación separada:**

**6.1** "Aprobar la modificación de los artículos 22º ("Convocatoria de la Junta"), 36º ("Retribución del Consejo de Administración") y 37º ("Cargos") de los Estatutos Sociales de la Sociedad para adaptar la denominación de la Comisión de Retribuciones y de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción literal:

#### **"ARTÍCULO 22º. – CONVOCATORIA DE LA JUNTA.**

*La Junta General Ordinaria deberá ser convocada mediante anuncio publicado en, al menos, los siguientes medios: (a) mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (b) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (c) en la página web de la Sociedad. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá accesible en ella, al menos, hasta la celebración de la Junta General. El Consejo de Administración podrá decidir publicar la convocatoria en cualquier otro medio que, en su caso, considere oportuno, para dar mayor publicidad a la convocatoria.*

*La convocatoria se realizará por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración. No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima*

*de quince días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.*

*El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, en primera convocatoria, así como el orden del día, con todos los asuntos que han de tratarse en la misma, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información. Asimismo, se hará constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.*

*Entre la primera y la segunda reunión, deberá mediar por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

*Además, el anuncio contendrá una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:*

- a) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.*
- b) El sistema para la emisión del voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.*
- c) Los procedimientos establecidos para la emisión de voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.*

*En la convocatoria deberá expresarse el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social y obtener de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas.*

*Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la junta general, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:*

- a) El anuncio de la convocatoria.*
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
- c) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes, comentando*

*cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*

- e) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta, informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto e informe de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos para el supuesto de nombramiento o reelección de consejero no independiente. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.*
- f) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.*

*Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de impugnación de la Junta.*

*Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del séptimo párrafo de este artículo."*

### **"ARTÍCULO 36º. – RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

*El cargo de Consejero será retribuido.*

*La Junta General de accionistas determinará la retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales. Dicha retribución estará compuesta por una asignación fija abonada con carácter anual o por el período de tiempo que la Junta acuerde, una dieta por asistencia efectiva a cada reunión del Consejo de Administración, un importe por pertenencia a las Comisiones del Consejo de Administración y otro por la presidencia de las mismas y, en el caso del Consejero Independiente Coordinador, una cantidad complementaria que retribuya dicha función. La distribución de la retribución entre los distintos conceptos retributivos y para cada uno de los Consejeros se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Retribuciones, tomando en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero.*

*Los Consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la sociedad, derechos de opción sobre acciones o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.*

*Los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán el derecho a percibir, adicionalmente, una retribución por la prestación de estas funciones, que deberá recogerse en un contrato entre el Consejero y la Sociedad, y que consistirá en: (i) una retribución fija, en metálico y en especie, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; en su caso (ii) una retribución variable a corto y largo plazo y los sistemas de incentivos que se establezcan con carácter general para la Alta Dirección de la sociedad, que podrán comprender entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento; (iii) una parte asistencial, que incluirá los sistemas de previsión y seguro oportunos, y la seguridad social; así como, en su caso, (iv) una compensación por la no competencia post-contractual. En caso de cese no debido a incumplimiento de sus funciones tendrán derecho a una indemnización.*

*Los miembros del Consejo tendrán derecho al abono o reembolso de los gastos en que éstos hubieran incurrido como consecuencia de su asistencia a reuniones y demás tareas relacionadas directamente con el desempeño de su cargo, tales como desplazamiento, alojamiento, manutención y cualquier otro en que pueda incurrir.*

*La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para los Consejeros y Directivos.*

*La política de remuneraciones de los Consejeros se ajustará al sistema de retribuciones aquí previsto y se aprobará por la Junta General de Accionistas como punto separado del Orden del Día, para su aplicación durante un período máximo de tres ejercicios. No obstante, la propuesta de nueva política de remuneraciones de los Consejeros deberá ser sometida a la Junta General de Accionistas con anterioridad a la finalización del último ejercicio de aplicación de la anterior, pudiendo la Junta General determinar que la nueva política sea de aplicación desde la fecha misma de aprobación y durante los tres ejercicios siguientes. Cualquier modificación o sustitución de la política durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.*

*De las retribuciones de los Consejeros se informará en los términos previstos legalmente, en la Memoria, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros. Este último Informe se someterá a votación con carácter consultivo y como punto separado del Orden del Día en la Junta General ordinaria.*

*En caso de que el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros fuera rechazado en la votación consultiva de la Junta General Ordinaria, la Sociedad solo podrá seguir aplicando la política de remuneraciones en vigor en la fecha de celebración de la Junta General hasta la celebración de la siguiente Junta General."*

#### **"ARTÍCULO 37º.- CARGOS.**

*El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, designará a su Presidente. La designación del Presidente, cuando recaiga en un Consejero Ejecutivo, requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo.*

*El Consejo de Administración podrá designar, a propuesta de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, un Consejero Independiente, quien bajo la denominación de Consejero Independiente Coordinador, desempeñará los siguientes cometidos:*

- a) Solicitar del Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de este órgano cuando lo estime conveniente.*
- b) Solicitar la inclusión de asuntos en el Orden del Día de las reuniones del Consejo de Administración.*
- c) Coordinar y reunir a los Consejeros no Ejecutivos.*
- d) Dirigir la evaluación por el Consejo del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado.*
- e) Ejercer como Vicepresidente las funciones del Presidente relativas al Consejo de Administración en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad por cualquier causa. A falta del Consejero Independiente Coordinador sustituirá al Presidente a los efectos de este apartado el Consejero de más edad.*

*La figura del Consejero Independiente Coordinador tendrá carácter obligatorio cuando el Presidente tenga la condición de Consejero Ejecutivo. En este caso, el Consejero Independiente Coordinador deberá ser nombrado por el Consejo con la abstención de los Consejeros Ejecutivos.*

*El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración y el Vicesecretario, si lo hubiere, que sean reelegidos miembros del Consejo por acuerdo de la Junta General, continuarán desempeñando los cargos que, hasta ese momento, ostentaren en el seno del Consejo sin necesidad de nueva elección, sin perjuicio de la facultad de revocación que respecto de dichos cargos corresponde al Consejo de Administración.””*

- 6.2** *“Aprobar la modificación del artículo 45º (“Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones”) de los Estatutos Sociales de la Sociedad para recoger la composición, competencias y funcionamiento de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción literal:*

***“ARTÍCULO 45º.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y NOMBRAMIENTOS.***

*En el seno del Consejo existirá una Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, constituida por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de siete, designados por el Consejo de Administración; deberá estar compuesta en su mayoría por Consejeros Independientes, y no podrá incluir entre sus miembros a ningún Consejero Ejecutivo. De entre los Consejeros Independientes de la Comisión, el Consejo de Administración elegirá al Presidente de la misma, que no tendrá voto de calidad.*

*La Comisión tiene funciones y competencias sobre las siguientes materias, más aquellas adicionales que se le puedan atribuir en los Estatutos o en el Reglamento del Consejo:*



- a) *Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.*
- b) *Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.*
- c) *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.*
- d) *Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.*
- e) *Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos.*
- f) *Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.*
- g) *Informar al Consejo sobre la política general en materia de Sostenibilidad y Buen Gobierno Corporativo, velando por la adopción y efectiva aplicación de buenas prácticas, tanto de obligado cumplimiento como acordes con recomendaciones de general aceptación, en dichas materias. A tal fin la Comisión podrá elevar al Consejo las iniciativas y propuestas que estime oportunas e informará las propuestas que se sometan a la consideración del mismo así como la información que anualmente la Sociedad ponga a disposición de los accionistas sobre estas materias.*

*La Comisión celebrará al menos cuatro reuniones al año, será convocada por su Presidente y podrá recabar los asesoramientos, internos y externos, y las comparecencias de Directivos de la Sociedad y su Grupo, que considere necesarias para el desempeño de sus funciones.””*

- 6.3** *“Aprobar la incorporación del nuevo artículo 45º BIS (“Comisión de Retribuciones”) a los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo a la composición, competencias y funcionamiento de la Comisión de Retribuciones, cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción literal:*

**“ARTÍCULO 45º BIS.- COMISIÓN DE RETRIBUCIONES.**

*En el seno del Consejo existirá una Comisión de Retribuciones, constituida por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de siete, designados por el Consejo de Administración; deberá estar compuesta en su mayoría por Consejeros Independientes, y no podrá incluir entre sus miembros a ningún Consejero Ejecutivo. De entre los Consejeros Independientes de la Comisión, el Consejo de Administración elegirá al Presidente de la misma, que no tendrá voto de calidad.*

*La Comisión tiene funciones y competencias sobre las siguientes materias, más aquellas adicionales que se le puedan atribuir en los Estatutos o en el Reglamento del Consejo:*

- a) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.*
- b) Proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos.*
- c) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo, sobre la fijación individual de la remuneración de cada Consejero en su condición de tal dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones, así como por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas en la política de remuneraciones y de conformidad con lo previsto en su contrato.*

*La Comisión celebrará al menos cuatro reuniones al año, será convocada por su Presidente y podrá recabar los asesoramientos, internos y externos, y las comparecencias de Directivos de la Sociedad y su Grupo, que considere necesarias para el desempeño de sus funciones.””*

## **ACUERDO 7º**

7. Modificación del artículo 5 (“Convocatoria de la Junta”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad en coordinación de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales.

Se propone la modificación del apartado 5.2.2.d) del artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para adaptar la denominación de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones recogida en el Reglamento por la actual denominación de la Comisión: “*Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos*”, en coordinación con la propuesta de modificación del artículo 45º de los Estatutos Sociales referida en el punto 6º del orden del día y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Consejo de Administración.

Se acompaña a la presente propuesta de acuerdo, y como parte integrante de la misma, el informe del Consejo de Administración de la Sociedad con el objeto de justificar la propuesta de modificación del artículo citado del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

**Por todo ello, se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

- 7.** “Aprobar la modificación del artículo 5 (“Convocatoria de la Junta”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad en coordinación de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción literal:

### **"5. CONVOCATORIA DE LA JUNTA**

#### **5.1.- FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE CONVOCAR.**

*La convocatoria de la Junta General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, corresponde al Consejo de Administración, que confeccionará el Orden del Día, incluyendo los asuntos que deberán aprobarse por la Junta General.*

*El Consejo deberá convocar Junta General Ordinaria, necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio.*

*El Consejo podrá convocar la Junta General cuando lo considere oportuno para la marcha de la Sociedad.*

*Asimismo, se convocará Junta en los demás casos en los que así lo prevea la ley. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo deberá, necesariamente, convocar Junta General Extraordinaria cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.*

## **5.2.- PUBLICIDAD Y ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA.**

### **5.2.1.- MOMENTO Y FORMA DE LA PUBLICIDAD.**

*La convocatoria de la Junta General deberá realizarse de modo que se garantice un acceso a la información rápido y no discriminatorio entre todos los accionistas. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios: (a) mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en 9*

*España; (b) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (c) en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá accesible en ella, al menos, hasta la celebración de la Junta General.*

*Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

*El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de impugnación de la Junta.*

*Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas*

*fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del párrafo cuarto del artículo 5.2.2 siguiente.*

*Con anterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como a las Bolsas u otros mercados en los que coticen las acciones de la Sociedad y se comunicará por la Sociedad a las entidades adheridas al correspondiente sistema de registro, compensación y liquidación de valores.*

*Adicionalmente a las exigencias legales y reglamentarias anteriormente expuestas, para lograr la máxima difusión y permitir que los accionistas dispongan del tiempo suficiente para solicitar y obtener información complementaria en relación con los puntos del Orden del Día, el Consejo de Administración procurará que el anuncio se haga con una antelación mayor que la exigida legalmente, y que el anuncio sea publicado en un número mayor de medios de comunicación social que los que legalmente constituyan el mínimo imprescindible, salvo que ello no sea posible por razones de urgencia u otras circunstancias ajenas a la voluntad del propio Consejo. Del mismo modo, el anuncio de convocatoria podrá repetirse, en una fecha próxima a la Junta, para recordar su celebración.*

*La Sociedad remitirá a sus accionistas, bien directamente o bien indirectamente a través de los terceros nombrados por dichos accionistas, el depositario central de valores o la entidad intermediaria, un aviso que indique dónde pueden encontrar la información necesaria para permitirles ejercer los derechos derivados de sus acciones, en los términos previstos en la normativa aplicable.*

### **5.2.2.- CONTENIDO DEL ANUNCIO.**

*El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el Orden del Día con todos los asuntos que vayan a tratarse en la misma, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información. Asimismo, podrá hacer constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

*Además, el anuncio contendrá una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:*

**a)** *El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.*

**b)** *El sistema para la emisión del voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.*

**c)** *Los procedimientos establecidos para la emisión de voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.*

*En la convocatoria deberá expresarse el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social y obtener de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas. Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la junta general, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:*

**a)** *El anuncio de la convocatoria.*

**b)** *El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*

**c)** *Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*

**d)** *Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*

**e)** *En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta, informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto e informe de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos para el supuesto de nombramiento o reelección de Consejero no independiente. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.*

**f)** *Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.*

**g)** *En su caso, las normas para la asistencia por medios telemáticos.*

*Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, y no se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera y el mismo Orden del Día, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha fijada para la reunión.*

*En los casos de fusión o escisión, el anuncio deberá recoger el contenido mínimo del proyecto de fusión o escisión recogidos en el artículo 40 Ley 3/2009, de Modificaciones Estructurales y el derecho a examinar la documentación de la operación propuesta en los términos del artículo 39 Ley 3/2009, de Modificaciones Estructurales.*

*Además de todos los extremos anteriormente mencionados, el anuncio de la convocatoria de la Junta podrá contener cuantos extremos se consideren de interés para los accionistas, tales como la previsión de que se vaya a celebrar en primera o segunda convocatoria, la puesta a disposición de medios de transporte, Oficina de Información al Accionista, página web, o cualquier otro aspecto de interés.””*

## ACUERDO 8º

Sometimiento a votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros a los efectos del artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital dispone que el consejo de administración de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar y publicar un informe sobre remuneraciones de los consejeros, incluyendo las que perciban o deban percibir en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de funciones ejecutivas. El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros se someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día a la junta general ordinaria de accionistas.

El artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece que la política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día. La política de remuneraciones de los consejeros así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la junta general. Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la junta general de accionistas.

El Consejo de Administración de Enagás, S.A, en su reunión de 21 de febrero de 2022, acordó someter a la aprobación de la Junta General, a los efectos previstos en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 36 de los Estatutos Sociales la propuesta de modificación de la "Política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024" que fue aprobada por la Junta el 27 de mayo de 2021 bajo punto 10º del orden del día. Esta propuesta de modificación tenía por objeto adaptar la Política a la terminación del ejercicio de funciones ejecutivas del Presidente Ejecutivo, a las condiciones retributivas del nuevo Consejero Delegado, a la modificación del límite máximo de retribución de los consejeros en su condición de tales y al plan de incentivo a largo plazo de la Sociedad.

Esta modificación de la Política fue aprobada por la Junta General celebrada el 31 de marzo de 2022 con el voto favorable de 82,695% de los votos emitidos, sustituyendo desde entonces y en su integridad a la aprobada por la Junta de Enagás el día 27 de mayo de 2021, sin perjuicio de los efectos producidos y consolidados bajo su vigencia.

El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que ahora se somete a votación con carácter consultivo está referido a dicha Política, tanto en su versión aprobada por la Junta de 27 de mayo de 2021 entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de marzo de 2022, como a la versión aprobada por la Junta del 31 de marzo de 2022 desde dicha fecha.

El citado informe se ajusta a lo dispuesto en el artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el mismo se incluyen las remuneraciones de los Consejeros, incluyendo las que perciben o deben percibir en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de sus funciones ejecutivas. El informe se ajusta al contenido y estructura determinado por el Ministerio de Economía y Competitividad y por la Comisión Nacional del Mercado de Valores e incluye (i) información clara,

completa y comprensible sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros aplicable al ejercicio en curso; (ii) un resumen global sobre la aplicación de la Política de Remuneraciones durante el ejercicio cerrado; (iii) así como el detalle de las remuneraciones individuales devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio.

Anexo a esta propuesta de acuerdos y como parte integrante de la misma se pone a disposición de los accionistas el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

**Por todo ello, se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo que se somete a votación con carácter consultivo:**

“Aprobar el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se pone a disposición de los accionistas a los efectos del artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.”

#### **ACUERDO 9º**

Informe no sujeto a votación sobre las modificaciones introducidas en el “Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A” desde la celebración de la última Junta General con el objeto de adaptarlo a la separación de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones en una Comisión de Retribuciones y en una Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos.

A los efectos del artículo 528 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital el Consejo de Administración pone a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, un informe en el que se explica el alcance y contenido de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A., que aprobó el Consejo de Administración en su sesión de 19 de diciembre de 2022.

La Recomendación 48 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas prevé que las sociedades de elevada capitalización -a estos efectos se consideran como tales las pertenecientes al IBEX 35- cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

A su vez, la Guía Técnica 1/2019, de 20 de febrero, de la CNMV, sobre comisiones de nombramientos y retribuciones (la “Guía Técnica”), considera que aquellas sociedades cotizadas cuya organización y actividades, procesos de selección de consejeros y altos directivos o sistema retributivo revistan cierto nivel de complejidad, aunque no lleguen a poder ser catalogadas como de elevada capitalización o no estén legalmente obligadas a ello por regulaciones sectoriales, deberían también al menos valorar la posibilidad de contar con dos comisiones separadas.

La Guía Técnica también indica que la conveniencia de separar ambas comisiones podría también estar justificada por la diferente naturaleza y los potenciales conflictos que pueden surgir entre las tareas relacionadas con la selección y propuesta de nombramiento de consejeros y directivos y las relativas a su evaluación y remuneración.

En base a lo anterior, el Consejo de Administración acordó, en su reunión de 25 de abril de 2022, la separación de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones en una Comisión de Retribuciones y en una Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos.

En coordinación con lo anterior, Consejo de Administración, en su reunión de 19 de diciembre de 2022, modificó el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A," a los efectos de adaptarlo a la separación de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones en una Comisión de Retribuciones y en una Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos.

Esta modificación reglamentaria es concordante con las propuestas de acuerdo 6º y 7º que se someten a aprobación en la presente Junta General.

Anexo a esta propuesta de acuerdos y como parte integrante de la misma se incluye el Informe del Consejo de Administración al que se refiere este punto del Orden del día.

### **ACUERDO 10º**

Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

- "Primero.- Delegar en el Consejo de Administración, con la mayor amplitud posible, cuantas facultades fueran precisas para complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar comprenderá la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.
- Segundo.- Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Secretario y en cada uno de los miembros del Consejo de Administración las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos."

La presente propuesta de acuerdos fue aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 20 de febrero de 2023.

El Secretario del Consejo de Administración.  
Rafael Piqueras Bautista  
**Enagás, S.A.**